

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2011

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, el día 29 de los corrientes, de ocho de la mañana á doce de la misma, tendrá lugar el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza del puesto de la Guardia civil de esta capital, en el campo de tiro de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos inmediatos y de las personas que transitan por dicho punto, á fin de evitar cualquier suceso desagradable que pudiera ocurrir.

Segovia 26 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA

Núm. 2017

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Noviembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Se acuerda aprobar el

estado de precios para las especies de suministros durante el mes actual.

Ayuntamientos.—Sauquillo.—Examinados cuantos documentos constituyen la reclamación producida por don Narciso López Solares, vecino de Sauquillo, para que por el Ayuntamiento de dicha localidad se le abonen los haberes que por el tiempo que estuvo suspenso en el cargo de Secretario del mismo le corresponden, reclamación que ha sido remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y visto cuanto del oportuno expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede remita la instancia suscrita por don Narciso López, al Ayuntamiento de Sauquillo, á fin de que con toda urgencia resuelva lo que estime pertinente, comunicándose en forma á dicho interesado para que en su caso pueda promover el recurso que proceda en ley, y que debe apercibirse severamente á la expresada Corporación municipal por haber desechado sin resolver la mencionada instancia, y reservar al recurrente el derecho á reclamar ante autoridad competente, los perjuicios que por ello se le hayan originado.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de una atenta comunicación del Sr. Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de Madrid, participando á esta Corporación que en los días del 16 al 24 de este mes, se celebrará en aquella Iglesia la solemne novena á Nuestra Excelsa Patrona, por si se sirve disponer que asista á dicha solemnidad alguna representación de esta Corporación, esta Comisión acuerda designar á los Sres. Diputados provinciales D. Timoteo de Antonio Gil y D. Hermenegildo de la Fuente, para que la representen en aquellas fiestas religiosas.

Cuentas municipales.—Valtiendas.—Se acuerda ordenar á los responsables en los periodos económicos de 1894 á 95 y 1896 á 97, la devolución de las cuentas correspondientes á dichos años, que les fueron remitidas para su reforma, conminándoles con el nombramiento de un delegado que pase á formarlas, si no lo verifican, y con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no acreditan la notificación de este acuerdo.

Matilla.—Se acuerda con relación á las cuentas de dicho pueblo, corres-

pondientes al periodo económico de 1880-81, ordenar á los responsables la devolución del segundo pliego de reparos que se les remitió en 31 de Enero último; previniéndoles que si en el término de quince días no le contestan, se propondrá la aprobación de aquellas cuentas con los reintegros que procedan.

Cantalejo.—Con relación á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1891-92, se acuerda ordenar á los responsables la remisión de los documentos que se les reclamaron en 17 de Octubre de 1900, concediéndoles para ello el plazo de diez días é imponiendo á la Alcaldía la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que estaba conminada.

Fresno de Cantespino.—La Comisión acuerda imponer á los responsables el recargo del 5 por 100 de la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, que se les impuso por no devolver contestados los pliegos de reparos que se les remitieron, formulados á las cuentas de los periodos económicos de 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94.

Valverde.—Se acuerda ordenar á los responsables la remisión de los documentos que se tienen reclamados, con relación á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, conminándoles con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si en término de diez días no lo verifican.

Bernúy de Coca y Armuña.—La Comisión acuerda imponer la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, al Alcalde y Secretario de los referidos pueblos, si en el término de diez días no devuelven los pliegos de defectos, formulados á las cuentas de Bernúy de Coca, correspondientes á los periodos económicos de 1882-83, 1891-92 y 1892-93, y á las de la Armuña, pertenecientes á los periodos de 1890 al de 1897 inclusive.

Hoyuelos.—La Comisión acuerda conminar con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, al Alcalde y Secretario de dicho pueblo, cuya multa les será impuesta si en el término de diez días no devuelven contestado el primer pliego de reparos, formulado á las cuentas correspondientes al periodo económico de 1897-98, y la notificación de este acuerdo á los cuentadantes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 15 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.º Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.º Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiese prestado serv-

cios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.ª En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.ª Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectores, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.ª Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.ª Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.ª En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaría que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro, quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa habitación.

9.ª Tampoco se harán nombramientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas corresponda, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegra en este caso

la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10. A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1901.)

Subinspección de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobierno militar de Madrid.

Terminados por la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Baza, peninsular núm. 6, afecto al regimiento infantería de San Fernando, número 11, de guarnición en esta Corte, los ajustes de los individuos naturales ó residentes en los pueblos de la provincia de Segovia que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los herederos de los interesados, reclamen los alcances en instancia dirigida al Coronel del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, documentadas las de dichos herederos en la forma que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 265.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—C. Ollár.

Clases	NOMBRES	ALCANCES		NATURALEZA		Motivos de su baja en el batallón
		Pts.	Cts.	Pueblo	Provincia	
Soldado.	Adolfo Marcos San Juan...	218	25	San Ildefonso...	Segovia.	
Idem...	Zacarias Martín Ilcher...	268	70	Fresneda de Cuéllar.	Idem...	Fallecidos
Idem...	Mariano Esalante Gómez...	63	50	Valledado...	Idem...	en Cuba.
Cabo...	Juan Villa Martínez...	351	90	Madriguera...	Idem...	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Octubre de 1901, en la reparación de la carretera de Madrona á Riofrio.

Pts. Cts.

Por 26 días de jornal, á 1'25 pesetas, que me he ocupado en el arreglo de las rodadas de la carretera 32'50
La Lusa 31 de Octubre de 1901.—Recibi: César Onís.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Núm. 2009

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

ALCANCES.

Notificación á D.ª Águeda Benítez.

En el expediente seguido á instancia de D.ª Águeda Benítez, viuda de don Anastasio Garcia, la que en 22 de Junio de 1891 pretendió se la abonara la cantidad de 2 792'36 pesetas, que resultó de remanente del importe de los bienes vendidos á D. Federico Medina, Subalterno de Rentas Estancadas, alcanzado que fué de San Ildefonso, de esta provincia, y á su fiador D. Mariano Medina, padre del funcionario referido, aduciendo como justificación del derecho que la asistía al percibo de la citada cantidad, la circunstancia de ser la interesada heredera de los que correspondían al D. Anastasio, representante de la Sociedad del Timbre; la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha comunicado con fecha 10 de Octubre próximo pasado, á la Delegación de mi cargo, una Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 21 de Septiembre anterior, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la reclamación presentada por D.ª Águeda Benítez, viuda de D. Anastasio Garcia, sobre abono de las dos mil setecientas noventa y dos pesetas y treinta y seis céntimos, sobrante del producto en venta de la casa propiedad de D. Mariano Medina, después de reintegrado el alcance contraído por su hijo don Federico, como Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de San Ildefonso, disponiendo, en su consecuencia, que dicho sobrante se entregue á los herederos de aquél, D.ª Águeda, D.ª Manuela, D. Emilio y D. Waldo Medina y Revilla. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y esta Delegación de Hacienda, que desconoce el domicilio de los herederos, si existen, de la mencionada D.ª Águeda Benítez, ya fallecida, cumpliendo lo que dispone el art. 60 del vigente reglamento de procedimientos administrativos, en cuanto á notificaciones á reclamantes de vecindad ignorada, la hace por este medio á los de la señora Benítez, quienes si no estuviesen conformes con lo resuelto en la Real orden

copiada en su parte esencial, pueden impugnarla, interponiendo recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se publique la presente notificación en este periódico oficial.

Segovia 23 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 1791

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada unánimemente.

Defunción.—El Perito Agrícola, D. Marcelo Lainez, en comunicación de 22 del actual, participa el fallecimiento del guarda de arbolado, Ezequiel Suárez Soria, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad haberse enterado con pesar del fallecimiento del citado Suárez Soria.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, presenta los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones que celebrara durante el mes de Junio último, y se acuerda por unanimidad aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil.

Cementerio.—Se da lectura de una instancia de Sor Brisa de San José, Reverenda Madre de la Comunidad de Hermanitas de los pobres, en la que solicita se la concedan en venta cuatro metros de terreno en el Cementerio de esta Capital, y leído el informe del Sr. Arquitecto municipal, en sentido de que puede concederse el terreno que se pide y el de la Comisión de Gobernación que le evacua en el mismo sentido, fijando la suma de 300 pesetas, mitad de la que fija el reglamento por venta de esta clase de terrenos, el Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y ceder los cuatro metros de terreno que se solicitan.

Moción.—La presentan por escrito los señores D. Eleuterio Oñero, D. Juan Catáneo y D. Antonio Well, proponiendo se adquiera por el Ayuntamiento el pabellón de hierro que posee la Sociedad Económica de Amigos del País, para la exhibición de objetos en la próxima Exposición provincial, con objeto de destinárselo á Mercado cubierto, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la moción, y que pase ésta á la Comisión de presupuestos, para que á la mayor brevedad

proponga transferencia de créditos para la compra del mencionado pabellón.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Ondero proponiendo que por la Comisión de Hacienda antes de formar el presupuesto para el año próximo, haga un estudio de los servicios que se vienen verificando por administración, y que su importe exceda de 2.000 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Idem.—La hace también por escrito el señor Sáez, presentando a la Corporación una memoria inspirada en el deseo de contribuir al bienestar y desarrollo de esta población, proponiendo varias reformas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad un voto de gracias para el Sr. Sáez, y que la Alcaldía estudie la memoria, y de acuerdo con el autor de ella proponga lo que estime conveniente.

Incendio en Palazuelos.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se abone doble jornal a los que concurrieron a la extinción del incendio en Palazuelos, y que se abone el gasto que origine la recomposición de las bombas que se llevaron a dicho pueblo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.079 pesetas, 46 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º. El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 30 de Agosto de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada unánimemente.

Cementerio.—D.ª Nicolasa Bueno Crego, solicita la sea cedido a perpetuidad el nicho núm. 136, de cuarta línea, primera galería del segundo patio, y leído el informe del negociado, en sentido de que puede accederse a lo que pretende la solicitante, previo pago de 450 pesetas que señala el reglamento, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el informe citado.

Distribución de fondos.—Se presenta en cumplimiento de lo prescrito en el art. 155 para el pago de obligaciones del mes de Septiembre y anteriores, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla, y que se paguen las que determina.

Llaves de aforo.—Se da lectura del informe que emite la Comisión de industrias, proponiendo la adquisición de 50 llaves de aforo, para el agua que propone el Arquitecto y llave general de la tubería de hierro en la plaza de la Rubia, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dicho informe.

Venta de trigo.—Se da cuenta de haberse celebrado el día 23 de los corrientes la subasta de 200 fanegas de trigo de Pósito que se adjudicaron provisoralmente a D. Julián González Tobar, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar válido el acto de la subasta, y adjudicar definitivamente ésta al D. Julián González Tobar.

Socorro.—Se lee una instancia que presenta Josefa de Pedre Municio, v.uda del guarda de arbolado, Ezequiel Suárez, en súplica de que se le conceda un socorro, y el Ayuntamiento acuerda que pase esta instancia a la Comisión de Gobierno interior, para que informe.

Transferencia.—Se lee el informe que prestan los Sres. Comisarios de la de Gobernación y Presupuestos proponiendo la transferencia de cantidades, importantes 18.000 pesetas de unos a otros capítulos del presupuesto vigente, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar las transferencias propuestas.

Moción.—A propuesta verbal del Sr. Lotero que hace suya la presidencia, el Ayuntamiento acuerda unánimemente que se gestione con toda urgencia cerca de la compañía ferroviaria del Norte, la rebaja de precios de billetes de venida a esta Capital y de vuelta ó salida de la misma durante los días de la próxima Exposición provincial.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 1.689 pesetas, 64 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º. El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria del 5 de Septiembre de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera que la declaró abierta; exponiendo que los asuntos de que según la convocatoria habrá de ocuparse el Consistorio son: primero, el expediente instruido por la Comisión especial designada para depurar las deficiencias ó irregularidades que se suponen existir en orden a la Administración de la renta de consumos de este Municipio, y segundo, el nombramiento de Depositario de fondos municipales con el carácter de interino.

El Ayuntamiento acuerda proceder por votación secreta a la elección de un Sr. Concejal para que desempeñe el cargo de Depositario de fondos municipales con el carácter de interino, y del escrutinio resultó elegido por mayoría el Teniente de Alcalde, Sr. don Juan Catáneo, ofreciendo el Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones enviar el expediente de las irregularidades que se suponen cometidas en el ramo de consumos, al Juzgado de instrucción, y solicitará una inspección gubernativa.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º. El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 6 de Septiembre de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria del 30 de Agosto y extraordinaria del 5 de Septiembre, se aprueban y ratifican los acuerdos de la última.

Matanza de cerdos.—Se lee un informe en que la Secretaría participa que la Junta de Sanidad, acordó reformar el art. 197 de las ordenanzas municipales, en sentido de que la matanza y salazón del ganado de cerda, dé principio el 1.º de Septiembre, en vez del día 30, y el Ayuntamiento acuerda confirmar lo resuelto por la Junta, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para su aprobación si la mereciere.

Escuela de Adultos.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad anunciar la vacante de auxiliar de la Escuela de Adultos creada por este Municipio en el Boletín oficial de la provincia y periódico intitulado "El Diario de Avisos", durante el plazo de quince días, y que la matrícula en la citada Escuela, se abra el día 1.º de Octubre, y que el plazo dure hasta el 15, en cuyo día se verificará la inauguración del curso académico.

Moción.—La presenta por escrito el capitular Sr. Ondero, proponiendo al Consistorio el establecimiento de una prevención municipal, y el Ayuntamiento acuerda que pase a estudio e informe de la Comisión de Gobernación, sección 2.ª

Idem.—A propuesta del Sr. Santiuste, que hace suya la presidencia, el Ayuntamiento acuerda autorizar a la Alcaldía, para que satisfaga a D.ª Ramona Isabel, Maestra auxi-

liar provisional que ha sido de la Escuela de párvulos del Arrabal, la suma que la corresponda percibir por los días que prestó sus servicios en dicha Escuela.

Moción.—La hace verbalmente el Sr. Matabneña proponiendo se nombre una Comisión de Sres. Concejales, encargada de depurar las irregularidades que puedan existir en la Administración de la renta de consumos, en una época anterior a la que se concreta el expediente instruido por la Comisión, compuesta de los Sres. Arango, Lotero, Well y del exponente; se acuerda designar a los Sres. Ondero, Sáez, Terradillos y Matos, para que comprueben mediante la instrucción del oportuno expediente las irregularidades que puedan haberse realizado en junto a la Administración de la renta de consumos, desde 1.º de Julio de 1885 a 30 de Junio de 1887.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el fondo de propios de 2.330 pesetas, 69 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º. El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 11 de Septiembre de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Socorro.—Dada lectura del informe emitido por la Comisión de Gobierno interior, en sentido de que el Ayuntamiento conceda por vía de socorro y por una sola vez a doña Josefa de Pedre, la cantidad de 90 pesetas, así lo resuelve por unanimidad.

Autorización.—Se da cuenta de una instancia de D. Anastasio Martín Lobo, en súplica de que se le conceda autorización para las obras necesarias, a fin de ensanchar el trozo de camino que existe entre la carretera de Hontoria, para pasar a la Entablada, y leídos los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, proponiendo se conceda la autorización pretendida, se acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Idem.—La solicita D. Mariano Postiguillo, para instalar una fragua en su taller de carpentería, calle de José Zorrilla, y como los Sres. Arquitecto y Comisión, informen en sentido de que puede concederse la licencia solicitada, el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Idem.—Se da lectura de una instancia presentada por D. Víctor Herrero, en súplica de permiso para elevar la cubierta de su casa, plaza de la Rubia, núm. 9, informándose por los Sres. Arquitecto y Comisión de Fomento, sección primera, en sentido favorable, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar los informes citados.

Idem.—La solicita el Sr. D. José Arumi, Superior de los RR. PP. Misioneros de esta Ciudad, para abrir unos huecos en su casa misión, con arreglo al plano que presenta, y el Ayuntamiento acuerda acceder a lo pretendido.

Cementerio.—Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Fausto Rosillo, en solicitud de que le sean cedidos en venta dos metros y medio de terreno del que existe en el Cementerio, para la construcción de un panteón, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por Sr. Arquitecto y Comisión, acuerda acceder a lo solicitado por el citado Sr. Rosillo.

Idem.—Se da asimismo cuenta de otra instancia suscrita por D. Salvador Guadilla, en la que solicita le sean cedidos en venta dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio, para construir un panteón, y leídos los informes que emiten los Sres. Arquitecto y Comisión, en sentido de que puede accederse a lo solicitado, previo pago de 300 pesetas, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 9.192 pesetas, 49 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º. El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 2021

Alcaldía de Cuéllar.

JUNTA DE CÁRCEL DEL PARTIDO.

Con el fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario de este partido judicial, para 1902, se convoca a Junta general para el día 30 del mes actual a las doce en la Casa Consistorial de esta villa.

A tal objeto los Ayuntamientos de dicho partido, nombrarán un representante, que debidamente autorizado, se presente el indicado día y hora.

Cuéllar 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 2018

Alcaldía de Navalmanzano.

El día 10 de Diciembre próximo venidero, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el arriendo en junto y a venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal, durante el año 1902, todas las especies de consumo que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, ascienden a la suma de 9.945 pesetas, 31 céntimos; cuya subasta se anuncia por haber sido anulada la anterior por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y para tomar parte en la misma, se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento, 250 pesetas como garantía del licitador.

Habiéndose acordado solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de granos y harinas de todas clases, el que resulte rematante, quedará obligado a pactar con el Ayuntamiento el concierto de que trata el párrafo 2.º del art. 9.º de la ley de 7 de Julio de 1888, sin otra disminución en el precio porque se le adjudique el arriendo que la cantidad de 213 pesetas, 30 céntimos, a que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados sobre dicho ramo.

El rematante prestará fianza en metálico ó fincas, por la cantidad de 2.000 pesetas, y dentro del término que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Celestino Otero.

Núm. 2019

Alcaldía del Espinar.

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante el indicado plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y entablar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Espinar 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Núm. 2002

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, para el año natural de 1902, se hallan dichos documentos expuestos al público en

La Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el indicado plazo puedan examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cozuelos de Fuentidueña 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rafael González.

Núm. 2000

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que consideren justas; entendiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fresno de la Fuente 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julian García.

Núm. 2004

Alcaldía de Muñoveros.

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos, y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes á sus derechos, durante el mencionado período; pasado éste, no será admitida reclamación alguna.

Muñoveros 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente García.

Núm. 2003

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, tanto de rústica y pecuaria, cuanto de urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, y transcurridos, no serán oídas.

Aldeanueva de la Serrezuela 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Hernando.

Núm. 2005

Alcaldía de Cascajares.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este distrito formados para el próximo año de 1902, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo libremente y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Cascajares 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Espinel.

Núm. 2011

Alcaldía de Hontoria.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal para el año venidero 1902, éstos se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que constan en los mismos puedan enterarse, y caso de estar agraviados, por escrito, hagan la oportuna reclamación; pues pasados que sean, ya no serán atendidas.

Lo que se hace público para conocimiento

de todos los contribuyentes de este distrito municipal.

Hontoria 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 2012

Alcaldía de Riaza.

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el mismo en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas.

Riaza 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Angel Albertos.

Núm. 1993

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D.^a Cipriana Serrano Fernández, para litigar contra los herederos de D. Julián Molina Villa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á quince de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente promovido por D.^a Cipriana Serrano Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciudad, dedicada á los labores propias de su sexo, y en su representación en concepto de pobre, el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, con dirección del Letrado D. Rafael Rey y González, sobre habilitación de pobreza de la expresada D.^a Cipriana, para litigar contra los herederos de D. Julián Molina Villa, sobre entrega de once fincas rústicas, radicantes en Ontoria y Navas de Riofrio.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, á D.^a Cipriana Serrano Fernández, vecina de esta Ciudad, para litigar contra los herederos de D. Julián Molina Villa, que lo son D. Pablo y D. Antonio Molina Alvarez, D. Román Larios Martín y don Modesto Delgado, como maridos respectivamente de D.^a Petra y D.^a Felisa Molina Rico, D.^a Josefa Rodríguez y sus hijos menores de edad Manuela, Julia y Joaquín Molina Rodríguez, como viuda y herederos respectivamente de D. Joaquín Molina Rico; con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Diez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Segovia quince de Noviembre de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados, expido el presente en Segovia á veintiuno de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 2022

Juzgado municipal del Espinar.

Don Cipriano Geromini y Mateos, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Marcos Martín Extremo, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que se encuentra de las fincas siguientes:

Una casa y una cuadra enclavada en la jurisdicción de esta villa del Espinar, frente al cerro del Caloco, próximo á la carretera general de Madrid á la Coruña, denominada «Venta de Zamarrá», y mide una superficie de ochenta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados; lindante por Oriente, con pajar de D.^a María Núñez; por Sur, con la carretera de Madrid á la Coruña; por Oeste y Norte, con casa y corral de D.^a María Núñez; tasada en 200 pesetas.

Un pajar unido á la casa ya dicha, situado próximo á la carretera general de Madrid á la Coruña, en este término, frente al cerro del Caloco, midiendo una superficie de ciento cuarenta y siete decímetros cuadrados; y linda por O, con terrenos de D.^a María Núñez y camino que conduce á los Molinos de Río Moros; por S., con la carretera de Madrid á la Coruña; por O. y N., con pajar de D.^a María Núñez; en 200 idem.

Un corral que también estaba unido

á la casa «Venta de Zamarrá», en dichos términos y sitio, y tenados que en dicho corral existen; cuyo corral y tenados miden trescientos treinta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y linda por todos los vientos cardinales con tenados y finca de D.^a María Núñez; en 50 idem.

Y como resultan inscritos en favor de D.^a Petronila Extremo Prieto, ya difunta, han sido anotados preventivamente á nombre del D. Marcos Martín Extremo, el que ha recurrido á este Juzgado, acreditando la defunción de dicha D.^a Petronila, y exponiendo que ignorándose la residencia de sus herederos ó causahabientes, solicitaba se les citase por edictos, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles, sobre semejantes inmuebles, á lo que se ha accedido por providencia dictada en el día de hoy.

Lo que se hace saber para que las personas que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles, lo ejerciten en este Juzgado dentro del término expresado, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en El Espinar á veintidós de Noviembre de mil novecientos uno.—C. Geromini.—P. M. de S. S.^a: El Secretario, Aureliano Cuenca.

Núm. 1987

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
12	1	3	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	2	1	3	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	1	4
15	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
19	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL.	7	4	11	1	0	3	14	1	0	1	0	0	0	1	15

Segovia 21 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	3	0	2	5	0	0	0	0	5
13	1	0	1	2	0	0	0	0	2
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	2	0	2	0	0	0	0	2
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	1	0	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL.	5	2	3	10	0	0	0	0	10

Segovia 21 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.